

INE/CG47/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN TIENE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo,

Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

- V. En la misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones el régimen para la fiscalización de los partidos políticos.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Tratándose de la Comisión de Fiscalización se determinó que sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VIII. El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IX. El 2 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- X. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

- XI. El 10 de julio de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG85/2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE39/2014 por el que se aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XII. En la misma fecha, de conformidad con lo señalado en los Acuerdos INE/CG85/2014 e INE/JGE39/2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XIII. El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG98/2014, mediante el cual se autorizó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XIV. Los días 05 y 06 de agosto del año 2014 se sostuvieron reuniones de trabajo con todos los partidos políticos, en donde se discutió la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, y se recogieron las opiniones planteadas por los mismos.
- XV. El 11 de agosto de 2014 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE42/2014 por el que se aprobó la propuesta de Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, mismo que se remitió a la Comisión de Fiscalización para su discusión y aprobación.
- XVI. En la misma fecha, la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria de carácter urgente, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos para someterlo a consideración del Consejo General.
- XVII. El 13 de agosto de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG120/2014, aprobó el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

- XVIII. El 12 de agosto de 2014, en atención a la solicitud remitida por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones aprobó el dictamen para la contratación del servicio de implementación y soporte del Sistema de Contabilidad en Línea de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XIX. El 20 de agosto de 2014 el Subcomité Revisor de Convocatorias, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó la convocatoria al procedimiento de adquisición por invitación a cuando menos tres personas identificado con el número IA3-INE-016/2014.
- XX. El 22 de agosto de 2014 el Instituto emitió la invitación a cuando menos tres personas IA3-INE-016/2014, a cuatro proveedores: Scytl México, S.R.L. de C.V.; Corporación de Servicios en Tecnologías de la Información, S.A. DE C.V.; Servicios Tecnología y Organización, S.A. de C.V.; Indra Sistemas México S.A. de C.V.
- XXI. El 11 de septiembre de 2014 el INE declaró desierta la invitación debido a que ninguna de las propuestas técnicas presentadas alcanzó la puntuación mínima necesaria para estar en condiciones de considerar la propuesta económica.
- XXII. El 12 de septiembre de 2014 se emitió la segunda convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas a los mismos cuatro proveedores indicados en el antecedente XX, identificada como IA-INE-018/2014.
- XXIII. El 29 de septiembre de 2014 la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el fallo al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificada con el numero IA-INE-018/2014, en el cual resultó adjudicado el consorcio encabezado por la empresa Scytl México, S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con las empresas Scytl Secure Electronic Voting S.A., Soe Software Corporation INC, Cloud Date Processing and Storage S.A. de C.V. y Mainbit S.A de C.V.
- XXIV. El 30 de septiembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral celebró el contrato INE/SERV/024/2014, cuyo objeto fue la prestación del servicio para la implementación y soporte del Sistema de Contabilidad en Línea de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XXV. En la Cláusula Quinta de dicho contrato se estableció que los entregables del sistema se realizarían en los siguientes plazos:

Proceso	Fecha	Entregables
Entrega del Sistema (1ª etapa: módulo de contabilidad)	14 de diciembre 2014	Módulo de contabilidad
Capacitación a funcionarios del INE y partidos políticos (1ª etapa: módulo de contabilidad)	Del 15 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015	Acreditaciones de cursos de capacitación
Puesta en operación del Sistema (1ª etapa: módulo de contabilidad)	Tercera semana de enero de 2015	Puesta en operación del Sistema (1ª Etapa: Módulo contabilidad)
Entrega del Sistema (2ª etapa: módulo de fiscalización)	14 de marzo de 2015	Módulo de fiscalización
Capacitación a funcionarios del INE y partidos políticos (2ª etapa: módulo de fiscalización)	Del 15 al 27 de marzo de 2015	Acreditaciones de cursos de capacitación
Puesta en operación del Sistema (2ª etapa: módulo de fiscalización)	30 de marzo de 2015	Puesta en operación del módulo de fiscalización
Desarrollo del Sistema (3ª etapa: módulo de transparencia)	22 de mayo de 2015	Módulo de Transparencia
Capacitación a funcionarios del INE y partidos políticos (3ª etapa: módulo de transparencia)	Del 22 de mayo 2015 al 05 junio de 2015	Acreditaciones de cursos de capacitación
Puesta en operación del Sistema (3ª etapa: módulo de transparencia)	08 de junio de 2015	Puesta en operación del módulo de transparencia

XXVI. En sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014.

XXVII. En sesión extraordinaria décimo cuarta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

XXVIII. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, así como el

Acuerdo INE/CG268/2014 mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- XXIX. El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.
- XXX. En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XXXI. El día 29 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 145 y 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral, el Titular de la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, en su carácter de servidor público responsable de Administrar y Vigilar el cumplimiento del Contrato INE/SERV/024/2014, mediante oficio número INE/DA/224/2014 hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la omisión por parte del proveedor del contrato citado de la entrega del Módulo de Contabilidad en Línea convenido como primer producto a entregar.
- XXXII. El día 30 de diciembre de 2014, con fundamento en el primer párrafo del artículo 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios mediante oficio número INE/DEA/DRMS/2926/2014, solicitó la opinión de la Dirección Jurídica a efecto de contar con los elementos necesarios para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa previsto en el artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes Muebles y Servicios.

- XXXIII. El día 15 de enero de 2015, con fundamento en el artículo 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral, la Dirección Jurídica emitió la opinión, en sentido positivo, respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato INE/SERV/024/2014.
- XXXIV. Los días 19 y 20 de enero de 2015, ante la omisión en la presentación del entregable primero "Módulo de Contabilidad" previsto en la Cláusula Quinta del contrato INE/SERV/024/2014, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, en atención a la notificación de la Unidad Técnica de Fiscalización determinó iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato referido, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del contrato INE/SERV/024/2014, así como lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, aplicable en términos de lo señalado en el Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXXV. El 19 y 20 de enero del presente año se notificó a las empresas con las que se suscribió contrato de prestación de servicios descrito en el numeral XXVI, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato INE/SERV/024/2014.
- XXXVI. En sesión extraordinaria de 21 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, mediante el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público

autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada disposición constitucional prevé a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y Locales la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
4. Que la Base II del mismo precepto establece que la ley ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y candidatos, además de que determinará las sanciones a imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.
6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral dispone en su artículo 190, párrafo 2, que el Consejo General tiene a su cargo la

fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 191, párrafo 1, inciso b), de la Ley en cita establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.
9. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad. Asimismo, el artículo 60 de la misma Ley define las características del Sistema de Contabilidad en Línea y el acceso irrestricto del Instituto.
10. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 72 a 74 y 79 que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias y específicas que desarrollen como entidades de interés público, además de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, relativos a cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular y a cada una de las campañas de sus candidatos en las elecciones correspondientes.
11. Que los artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos establece los plazos en que tales institutos políticos deberán presentar sus informes trimestrales de avance del ejercicio, anuales de gasto ordinario, de precampaña y de campaña.
12. Que el artículo 192, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios de la labor fiscalizadora, a través de la Comisión de Fiscalización.
13. Que los párrafos 2 y 3 del artículo en cita, prevén que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización con plena independencia técnica.

14. Que el artículo 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
15. Que el artículo 199, párrafo 1, de la misma Ley dispone, entre las facultades otorgadas a la Unidad Técnica de Fiscalización, las atinentes a:
 - Auditar la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de sus informes;
 - Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
 - Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos;
 - Verificar las operaciones de los partidos políticos con sus proveedores;
 - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del respectivo sistema;
 - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.
16. Que los artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes presentados tanto por los aspirantes a candidatos independientes como por los candidatos independientes, respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.
17. Que el artículo 431 de la misma Ley dispone que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes presentados por aspirantes a

candidatos independientes y candidatos independientes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

18. Que en el artículo 6, numeral 2 de la misma Ley establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
19. Que según el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
20. Que el artículo 47, párrafo primero de la misma Ley señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
21. Que el artículo 48, inciso o), de la referida Ley prevé que la Junta General Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones aquellas que le encomienda el Consejo General del Instituto.
22. Que los incisos l), n) y r) del artículo 51 de la propia Ley otorgan al Secretario Ejecutivo, respectivamente, las atribuciones de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
23. Que el artículo 59, párrafo 1, inciso h), de la referida Ley señala que la Dirección de Administración del Instituto tiene dentro de sus atribuciones atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto.
24. Que el artículo 66, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y que, de acuerdo

a lo dispuesto por las fracciones h) y x), respectivamente, tiene las atribuciones de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; y asesorar técnicamente en asuntos de competencia de la Unidad Técnica a las diversas áreas del Instituto que lo soliciten; así como a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas o a los Partidos Políticos, en caso de atraer o asumir la función electoral.

25. Que el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG98/2014, contempló las etapas necesarias para definir conceptualmente el Sistema.
26. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos INE/CG85/2014 e INE/CG98/2014, el 13 de agosto de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG120/2014, el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
27. Que en el Anexo Único del Acuerdo INE/CG120/2014, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, estableció que el referido Sistema estaría compuesto de tres módulos: contabilidad en línea, fiscalización inteligente y transparencia.
28. Que como parte de la normas establecidas en el Acuerdo INE/CG203/2014, de fecha 07 de octubre de 2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014, el Consejo General dispuso la implementación de un aplicativo electrónico, desarrollado por el Instituto, para el registro de operaciones y entrega de informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano.
29. Que el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 35 y 39 señala que el Sistema en Línea de Contabilidad debe ser un medio informático que cuente con mecanismos de seguridad que garanticen la integridad de la

información y por el cual el Instituto pueda tener acceso irrestricto a la información que registren los sujetos obligados. Asimismo, los artículos 37 y 40 del mismo instrumento normativo disponen que los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos deben registrar sus operaciones a través del Sistema en Línea de Contabilidad que para tales efectos disponga el Instituto.

30. Que el artículo 42 del Reglamento en cita señala que el Sistema en Línea de Contabilidad debe permitir a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos cumplir con la formalidad de la entrega de información relativa a sus ingresos y gastos, entre ellas, la correspondiente a informes anuales, trimestrales y de campaña.
31. Que los artículos señalados en los considerandos anteriores en conjunto con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 33, 38, 39, 43, 44, 48, 85, 102, 126, 136, 169, 223, 231, 232, 235, 237, 239, 240, 255, 292, 318, 319, 320, 323, 403, y 405, todos del Reglamento de Fiscalización, configuran al Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos como un instrumento informático para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos en materia de ingresos y gastos.
32. Que las empresas con las que se suscribió el multicitado contrato fueron omisas en hacer entrega del Módulo de Contabilidad, por lo que se dio inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato INE/SERV/024/2014.
33. Que para dar cumplimiento a las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización y el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015, se requiere que el Instituto tome las medidas necesarias para ello.
34. Que en congruencia con lo señalado en el considerando previo, y de conformidad con en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales, es necesario que se realicen las acciones pertinentes

para que el Consejo General cumpla con las facultades de revisión señaladas en el numeral anterior; así como el desarrollo e implementación de una aplicación informática para el registro en línea bajo criterios homogéneos de operaciones de ingresos y gastos; el uso del catálogo de cuentas para su registro; el reporte de operaciones diarias; el registro e identificación de gastos prorrateados; y la presentación de informes de campañas y reporte de gastos identificados.

35. Que tal aplicación informática junto con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo General y los mecanismos con los que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización: Sistema de Monitoreo de Espectaculares, Registro Nacional de Proveedores, visitas de verificación y requerimientos de información a autoridades financieras, fiscales y hacendarias, permitirán que la fiscalización se realice sobre bases homogéneas, con información comparable y con la oportunidad que implican los plazos establecidos en las leyes generales.
36. Que en la aplicación informática que desarrolle e implemente el Instituto, tomará en cuenta las definiciones establecidas en el documento por el que se aprueba el “Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos”, como elemento conceptual que sirve de base para la aplicación tecnológica que, junto con otros elementos, permita a la autoridad el mejor desempeño de sus atribuciones.
37. Que el Consejo General tiene la facultad de emitir los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, dentro de las que se encuentra la de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
38. Que el Consejo General tiene la facultad de encomendar a la Junta General Ejecutiva las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.
39. Que la Junta General Ejecutiva, como órgano central del Instituto, es la instancia adecuada para realizar las acciones necesarias que permitan el desarrollo e implementación de la aplicación referida, ya que en ella concurren las instancias del Instituto que cuentan con el conocimiento y atribuciones para su desarrollo e implementación, esto es:

- La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización como órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.
 - La Dirección Ejecutiva de Administración es la instancia pertinente para apoyar, en el desarrollo de las acciones referidas en el considerando anterior, en su calidad de órgano encargado de atender las necesidades administrativas del Instituto, por lo que, en su caso, deberá de realizar las adecuaciones presupuestales y acciones contractuales necesarias para hacer posibles los fines referidos en el presente acuerdo.
40. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática es la unidad administrativa apropiada para apoyar en el desarrollo de las acciones referidas en el considerando anterior, como instancia encargada de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; y asesorar técnicamente en asuntos de su competencia.
41. Que la Secretaría Ejecutiva, encargada de coordinar a la Junta General Ejecutiva, es la instancia adecuada para coordinar las acciones necesarias que permitan el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015; así como el desarrollo e implementación de la aplicación informática referida.
42. Que dado que el Consejo General ejerce sus facultades de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos por conducto de la Comisión de Fiscalización, es necesario que las actuaciones que lleve a cabo la Junta General Ejecutiva, por instrucciones del citado máximo órgano de dirección, se coordinen con la citada Comisión.

43. Que la Junta General Ejecutiva deberá elaborar un Plan de Trabajo y remitirlo a la Comisión de Fiscalización para su análisis, aprobación y remisión al Consejo General para su discusión y eventual aprobación.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, Apartado B, penúltimo y último párrafos, y Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6º, 34, 35, 48, inciso o), 51, incisos l), n) y r), 190 párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso b), párrafos 1, 2 y 3 del artículo 192, 196, párrafo 1, 199, párrafo 1, 425, 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 59, párrafo 1, 60, 72, 73, 74, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; y Acuerdos del Consejo General INE/CG45/2014, INE/CG46/2014, INE/CG85/2014, INE/CG93/2014, INE/CG98/2014, INE/CG120/2014, INE/CG203/2014, INE/CG263/2014, INE/CG268/2014 e INE/CG350/2014; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar las acciones necesarias para el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015; así como el desarrollo e implementación de la aplicación informática, en términos de los considerandos 8, 9 y 33 al 42.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a elaborar y presentar a más tardar en la próxima sesión ordinaria un Plan de Trabajo, respecto de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, en términos del considerando 43.

TERCERO. La Junta General Ejecutiva, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deberá presentar al Consejo General en cada sesión ordinaria un informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo e implementación de la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**